CONTRATO DE PERSTACIÓN DE SERVICIOS No 137-2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE CONTRATO	CPSP-137-2026
NÚMERO PROCESO SECOP II	137-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FÚQUENE
IDENTIFICACIÓN	NIT: 899999323-3
ORDENADOR DEL GASTO	WALTER JEISON CASTIBLANCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.076.646.783 EXPEDIDA EN UBATE- CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	KAREN ALEJANDRA VARGAS BUSTOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1076667175
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE SALUD PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR	$11.400.000 ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	FÚQUENE - CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL (A)S PARTES:

1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación. **2)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, que reglamentó lo pertinente, estableciendo que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia. **3)** Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra vigente. **4)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por la Secretaría General. **5)** Que EL CONTRATISTA, adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **6)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas;

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE SALUD PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA.**
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Fúquene, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **7)** Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **9)** Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **10)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente. **11)** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno. **12)** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13)** Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información. **14)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **15)** Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Secretaria de Despacho, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

	16) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución. **17)** Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión **18)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **19)** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio. **20)** Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Fúquene **21)** Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO. **B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Realizar el Plan de Acción en salud (PAS) y Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del Municipio de Fúquene vigencia 2026, realizando presentación ante el consejo de gobierno municipal para su aprobación. 2 Realizar los ajustes necesarios de acuerdo a los recursos asignados por CONFIS al Plan de Acción en Salud y Componente Operativo Anual de Inversiones COAI de la vigencia 2026 del municipio de Fúquene. 3 Realizar el cargue de la información y seguimiento relacionada con el Plan Territorial en salud y Plan de Acción en salud (PAS) y el Componente Operativo anual de inversiones (COAI) del Municipio de Fúquene en la plataforma WEB PDSP- Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la normatividad y lineamientos expedidos para tal fin. 4 Realizar consolidación, reporte y seguimiento de información solicitada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o cualquier ente rector de la salud, cumpliendo con la estructura solicitada, tiempos establecidos y parámetros diseñados para tal fin. 5 Efectuar diseño, elaboración y seguimiento de la etapa pre contractual y contractual y contratos de prestación de servicios

	para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gestión de la salud pública enmarcado en el Plan de Acción en Salud del municipio de Fúquene. 6 Realizar planeación y seguimiento dentro del proceso de gestión de salud pública en el desarrollo del CTSSS, COPACO, y demás mecanismos de participación ciudadana en salud consolidando información de acuerdo a las normas archivísticas definidas por la entidad para tal fin y consagrando actas de reunión, informe de actividades, registro fotográfico, listado de asistencia y todos aquellos soportes derivados de la presente actividad. 7 Efectuar seguimiento dentro del proceso de gestión en salud pública al reporte de PQRS a través del SAC, realizando reporte de información a través de los mecanismos definidos por parte de la Secretaría de salud de Cundinamarca para tal fin, consolidando información de acuerdo a las normas archivísticas definidas por la entidad para tal fin y consagrando actas de reunión, informe de actividades, registro fotográfico, listado de asistencia y todos aquellos soportes derivados de la presente actividad. 8 Apoyar la ejecución del plan de acción de participación social en salud, desarrollando actividades concertadas, aportando evidencia del cumplimiento, así como generar el cargue a SISRPO del anexo técnico y su seguimiento al plan de acción desarrolladas en la vigencia. 9 Participar y apoyar la auditoria del flujo de recursos de salud pública, realizando consolidación y reporte oportuno de la información solicitada por el auditor departamental, realizando seguimiento y subsanación de hallazgos según sea el caso. 10 Coordinar el equipo ejecutor de las acciones del plan territorial en salud desarrollando la recepción y verificación de informes correspondientes y así mismo proyectando los pagos correspondientes. 11 Promover, coordinar y apoyar las actividades de salud pública dirigidas a la comunidad. 12 Realizar la verificación y seguimiento de los informes mensuales de vacunación, así como coordinar campañas para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas al municipio. 13 Realizar la coordinación de la operatividad y reporte de casos de vigilancia epidemiológica a través de la plataforma SIVIGILA. 14 Realizar la coordinación y operatividad del programa MANGO en el Municipio y del Sistema de Vigilancia Alimentaria Y Nutricional 15 Acompañar el proceso de elaboración y sustentación de informes o requeridos en el área de salud pública solicitada por las diferentes entidades de orden municipal, departamental y nacional Presentar informe de avance del PAS en los COMPOS. 16 Verificar la correcta sistematización y análisis de la información de fichas de riesgo familiar, AIEPI y fichas de seguimiento 17 Realizar seguimiento y control a los eventos epidemiológicos, generando definición de acciones inmediatas, elaboración Plan de mejoramiento y solicitud de ajustes. 18 Participar en comités, mesas técnicas, capacitaciones y asistencias técnicas convocadas por entidades departamentales o nacionales relacionadas con Vigilancia en Salud Pública. 19 Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización y mantenimiento del archivo interno de la misma, de acuerdo con la normatividad vigente, definidas para tal fin, efectuando reporte de información permanente en el archivo FUID definido para la dependencia.

	20 Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o que sean coordinadas con el supervisor.
	OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **$11.400.000 ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura**.** Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de FÚQUENE - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de FÚQUENE – Cundinamarca. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería General, se efectúen desembolsos a su favor, las

	deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
CLÁUSULA QUINTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de ADRIANA PAOLA GARZON ESPITIA, titular del cargo de **SECREARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio. **9)** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario. **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; **11)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de

	funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y 15 DIAS,** contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Fúquene.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 existe Disponibilidad 558 **de fecha 02/10/2026**, la cual se anexa al presente clausulado.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CADUCIDAD	De conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorpora al presente contrato la cláusula excepcional de **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Fúquene, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorpora al presente contrato las cláusulas excepcionales de **INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO** y podrá imponerlas, siempre que se presenten alguno o algunos de los presupuestos de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes en su reciproco beneficio acuerdan que una vez cesen las razones y/o circunstancias de hecho y/o derecho que dieron lugar a la suspensión del contrato, este se reiniciara automáticamente, no obstante, las partes podrán suscribir un acta de reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	De conformidad con el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad considera que este tipo de contratos no serán objeto de liquidación, en cuyo caso se finiquitaran con el último informe del supervisor y el acta de archivo. No obstante, en caso que el ordenador del gasto o su delegado considere necesario liquidar el contrato, procederá a su liquidación en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN UNILATERAL	De conformidad con el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad considera que este tipo de contratos no serán objeto de liquidación, en cuyo caso se finiquitaran con el último informe del supervisor y el acta de archivo. No obstante, en caso que el ordenador del gasto o su delegado considere necesario liquidar el contrato, procederá a su liquidación en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato. En caso de liquidación, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al

	principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** La acreditación de afiliación a los regímenes de seguridad social integral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

	PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería General. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta. **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Certificación de no existencia de personal. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA NOTIFICACIONES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II y documentos del proceso. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta o en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO,** sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

RESPONSABLE	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GISELLA LARA MURCIA	LUIS EDUARDO GUZMAN	CAROLINA CASTILLO ROJAS
Cargo	PSP CONTRATACIÓN	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO
Fecha	15/10/2026	15/10/2026	15/10/2026
Firma			
Archivado en:			